



## DECIMOSEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Otras cuestiones de personal: Régimen de operaciones especiales**

1. Varias organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas (PNUD, UNICEF, FNUAP y OACNUR) están pagando un subsidio para gastos de subsistencia en el marco de las operaciones especiales (*Special Operations Living Allowance — SOLA*)<sup>1</sup>, que puede atribuirse a los funcionarios contratados internacionalmente y asignados a determinados lugares de destino — normalmente aquellos que figuran entre los clasificados por el Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas como lugares de destino a los que no pueden trasladarse las familias, y donde se espera que dicha situación se mantenga al menos durante un año. Los lugares de destino clasificados como «no familiares» son aquellos en los que se han declarado las fases III (traslado), IV (suspensión de programas) o V (evacuación) del sistema de las Naciones Unidas de gestión de la seguridad.
2. El subsidio consiste en una suma mensual global que se paga al funcionario, y representa la contribución de la organización a los gastos de subsistencia del funcionario en el lugar de destino asignado. Sustituye a otras prestaciones tales como el subsidio mensual ampliado en caso de evacuación (*Extended Monthly Evacuation Allowance — EMEA*)<sup>2</sup>, y se calcula sobre la base de las dietas por misión<sup>3</sup>.
3. El SOLA se ha creado para hacer frente a las necesidades específicas de las organizaciones antes mencionadas, con miras a sus actividades técnicas de mantenimiento de la paz y otras actividades relacionadas con emergencias. Las modalidades administrativas establecidas por estas organizaciones son complejas, y afectan a todos los aspectos de las condiciones de servicio del funcionario, como son la designación de un lugar de destino a efectos

<sup>1</sup> Se tiene noticias de que la Secretaría de las Naciones Unidas también está estudiando la posibilidad de aplicar el SOLA.

<sup>2</sup> Pagadero en virtud de las disposiciones de las Naciones Unidas en materia de seguridad en el terreno cuando se autoriza a un funcionario a regresar a su lugar de destino después de la evacuación, pero sin hacerse acompañar por los miembros de su familia. También es pagadero cuando se asigna a un funcionario a un lugar de destino «no familiar» y el funcionario no puede instalar a su familia en el lugar de destino.

<sup>3</sup> El objetivo de las dietas por misión es reembolsar al funcionario los gastos de subsistencia incurridos durante períodos de servicio en misión fuera del lugar de destino original.

administrativos, con la correspondiente adaptación de la tasa de ajuste por lugar de destino, las prestaciones relativas a los viajes (periodicidad de las vacaciones en el país de origen y de los viajes para visitas a la familia, prestaciones adicionales en materia de transporte y almacenamiento) y las ausencias adicionales autorizadas que no se toman en consideración a efectos de las vacaciones anuales, etc.

4. Las actividades prácticas de la OIT que se realizan fuera de la sede no se ajustan a la definición de actividades de mantenimiento de la paz o relacionadas con emergencias, a diferencia de lo que ocurre en las organizaciones arriba citadas. No obstante, se pide en ocasiones a funcionarios de la OIT que presten sus servicios en lugares de destino en los que colegas de otras organizaciones se benefician del SOLA. En otras palabras, el funcionario de la OIT está sometido a las mismas condiciones físicas, de seguridad, etc., que el resto del personal de las Naciones Unidas, su familia no puede acompañarle a un determinado lugar de destino, y aun así sus condiciones de servicio son distintas de las del resto del personal de las Naciones Unidas. Esta situación es incompatible con uno de los principios fundamentales del sistema común de las Naciones Unidas, a saber, la equidad y la justicia. A este respecto, la Comisión de Administración Pública Internacional ha indicado que la moral de los funcionarios puede verse amenazada cuando trabajan hombro con hombro y las condiciones de servicios que se les aplican son distintas — un enfoque uniforme permite aliviar este descontento <sup>4</sup>.
5. El PNUD es el organismo director de las Naciones Unidas en la mayoría de los lugares de destino, y las actividades de la OIT en el terreno presentan mayor similitud con las que realiza dicho organismo. Sobre la base de los criterios aplicados por el PNUD, la OIT cuenta en la actualidad con un solo lugar de destino dotado de un puesto internacional al que cabría aplicar el SOLA. No obstante, los regímenes creados por el PNUD y otras organizaciones para administrar el SOLA son muy complejos y, habida cuenta del escaso número de funcionarios de la OIT implicados (en la actualidad solamente uno), se propone aplicar el SOLA en la Oficina a través de una fórmula simplificada. Ello desembocaría en un beneficio financiero similar para el funcionario, pero sin las dificultades administrativas inherentes que existen en otros regímenes. Por último, cabe señalar que la Organización Mundial de la Salud está planificando en la actualidad un enfoque similar al que propone la Oficina.
6. Las implicaciones financieras para el bienio 2002-2003 de la propuesta arriba citada representarían en torno a 75.000 dólares de los Estados Unidos y podrían financiarse a través de las asignaciones para los gastos de personal que figuran en el Programa y Presupuesto.
7. ***La Comisión tal vez considere oportuno recomendar al Consejo de Administración que autorice al Director General a aplicar la citada propuesta a aquellos funcionarios que, con arreglo a los criterios del PNUD, puedan tener derecho al subsidio para gastos de subsistencia en el marco de las operaciones especiales.***

Ginebra, 1.º de febrero de 2002.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 7.

<sup>4</sup> Cita extraída de la nota de la Comisión de la Administración Pública Internacional titulada «What is the common system?».